

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES**  
**Gobiernos Regionales**  
**Asociatividad y Planes Especiales (04)**

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> Libre		76.333.333 76.333.333 76.333.333
24	03	<b>GASTOS</b> <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> <b>A Otras Entidades Públicas</b>		76.333.333 138.455 138.455
33	040	Asociatividad Regional	03	138.455
	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> <b>A Otras Entidades Públicas</b>		76.194.878 76.194.878
	060	Planes Especiales de Zonas Extremas	01	68.324.188
	070	Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados	02	7.870.690

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a la ejecución de iniciativas de los Planes Especiales de Zonas Extremas o de la Política Nacional de Zonas Extremas. Los gobiernos regionales podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Correspondrá a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. A más tardar dentro del primer trimestre del año de vigencia de la presente ley deberán estar distribuidos los recursos comprometidos en proyectos de arrastre.

Semestralmente el gobierno regional respectivo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, como asimismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la ejecución presupuestaria y los planes generados en virtud de la Política Nacional de Zonas Extremas, correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

02 Estos recursos se destinarán a iniciativas en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante el Decreto N° 90 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.

Un monto no superior a \$376.682 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES**  
**Gobiernos Regionales**  
**Asociatividad y Planes Especiales (04)**

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 90 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de esta Partida o a programas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrán solicitar a esta misma la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, dicha Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

- 03 Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal para un máximo de 5 personas, y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha Asociación se efectuará por decreto conjunto emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores Regionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.

Asimismo, con cargo a los recursos para funcionamiento regional, los Gobiernos Regionales podrán contribuir al financiamiento de la operación de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales en ejercicio.

- 04 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en el proceso de elaboración de los Estatutos Especiales para las comunas de Rapa Nui y Juan Fernández, así como la implementación del estudio de capacidad de carga para esta última.